



Tarifa fija Marpol Anexo I y Anexo V de la Autoridad Portuaria

Tarifa fija de la Autoridad Portuaria al buque, entregue o no entregue desechos, de abono en cada escala, con un máximo de una vez cada siete días y la salvedad de las bonificaciones y exenciones de los apartados 10 y 11 del artículo 132 del RDL 2/2011.

TARIFA FIJA DE RECEPCIÓN DE DESECHOS MARPOL I Y V GENERADOS POR BUQUES (apartado 8 del artículo 132 del RDL 2/2011) (euros por escala)		
GT del buque según Certificado Internacional de Arqueo (Convenio de Londres 1969)	Entre 0 y 2.500 GT	1,50 x R
	Entre 2.501 y 25.000 GT	0,0006.GT x R
	Entre 25.001 y 100.000 GT	(0,00012.GT + 12) x R
	Más de 100.000 GT	24 x R
Cuantía básica: R = 80 € (revisable anualmente en Ley de Presupuestos Generales del Estado)		

Con cargo a la tarifa fija, y sin coste adicional, el buque **podrá entregar, antes de cumplir el séptimo día de escala, la totalidad de los desechos que haya indicado en la notificación de desechos antes de su entrada en el puerto**, con las correcciones que en su caso determine la Capitanía Marítima.

Las posibles descargas que pudieran realizarse a partir del séptimo día de escala, se abonarán directamente al prestador del servicio.

No está incluida en la tarifa del servicio portuario de recepción de desechos generados por buques la recogida de residuos de carga, aunque estuvieran clasificados como desechos Marpol del Anexo V (artículo 132.4 del RDL 2/2011).

Tarifas Marpol Anexo I y Anexo V

El servicio de recepción de desechos Marpol I o V, prestado a un buque con cargo a la tarifa fija que abona en la escala, será facturado por el prestador del servicio a la Autoridad Portuaria.

El solicitante del servicio (compañía naviera o consignatario del buque) abonará la entrega de desechos Marpol I o V directamente al prestador del servicio, en los siguientes casos:

1. Servicio solicitado por un buque exento de la tarifa fija de la Autoridad Portuaria (apartado 11 del artículo 132 del RDL 2/2011).
2. Buque que solicita un servicio de recogida de desechos Marpol de los Anexos I o V después del séptimo día desde el inicio de la escala.

Dichos servicios se abonarán aplicando las tarifas del siguiente cuadro, con carácter de tarifas máximas.



TARIFAS MÁXIMAS DEL SERVICIO DE RECEPCIÓN DE DESECHOS MARPOL I Y V GENERADOS POR BUQUES (euros por servicio)					
Convenio Internacional sobre Arqueo de buques (Convenio de Londres 1969)		MARPOL I		MARPOL V	
		Todos los buques		Buques de pasaje	Resto de buques
Buques con certificado de arqueo	Hasta 5.000 GT	0,13684.GT + 330,00		0,00610.GT + 273,34	70,62
	Más de 5.000 GT	1014			
Buques sin certificado de arqueo		114,63 euros/hora + 99,30 euros/m ³		23,12 euros + 28,92 euros/m ³	

Las tarifas máximas son revisables anualmente, de acuerdo con los criterios que se establezcan en el "Pliego de prescripciones particulares del servicio portuario de recepción de desechos generados por buques" en el Puerto de Santander.

No podrá aplicarse ninguna clase de recargo ni coeficiente de mayoración sobre la tarifa por servicio nocturno, extraordinario, festivo, ni por ningún otro concepto

Los buques que no disponen de certificado internacional de arqueo, deben abonar el servicio en función del tiempo empleado en la recogida y traslado hasta la instalación autorizada, y el volumen de desechos realmente entregados, medido en metros cúbicos.

En caso de discrepancia entre las partes en la interpretación de los conceptos tarifarios que deben aplicarse, o en su cuantía, será la Autoridad Portuaria quien resuelva sobre los mismos.

Tarifas Marpol Anexo IV y Anexo VI

La recepción de desechos Marpol de los Anexos IV y VI está sujeta a las siguientes tarifas máximas:

- Recepción de desechos Marpol del Anexo IV:

Recogida y transporte: 90, 15 €/hora o fracción (facturación mínima 2 horas)
Tratamiento: 72,12 €/tonelada o fracción

- Recepción de desechos Marpol del Anexo VI:

Recogida, transporte y tratamiento: 185 €/tonelada o fracción
(acondicionamiento en big-bags-GRG´s bidones de 200 litros)

Tarifas de limpieza de residuos de carga

La recogida de derrames de carga sólida y limpieza de los muelles está sujeta a las tarifas aplicadas sobre las toneladas manipuladas por la empresa estibadora en la operación de carga o descarga del buque, según su naturaleza e instalaciones. Los precios corresponden al año 2015:

- Mercancía general ro-ro y contenedores: 0,012 €/t
- Resto de mercancía general: 0,030 €/t
- Graneles sólidos con instalación especial: 0,036 €/t
- Graneles sólidos sin instalación especial: 0,12 €/t
- Exceso de residuo: 90,00 €/t